

RECIBIDO
23 MAR. 2021
17:00 hrs

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

Migdalia
Espinosa Manuel

TU VOZ... ES MI FUERZA
DIPUTADA LOCAL DISTRITO XI MATIAS ROMERO

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 22 de marzo de 2021.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:

RECIBIDO
23 MAR. 2021
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La que suscribe Diputada Migdalia Espinosa Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 56 y 60 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto de Acuerdo, lo anterior para que sea tan amable de enlistarlo para la próxima sesión.

ATENTAMENTE
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ

Migdalia Espinosa Manuel

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
Distrito XI, Matías Romero Avendaño
MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
DISTRITO XI
MATIAS ROMERO AVENDAÑO



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXIV Legislatura

Migdalia
Espinosa Manuel
TU VOZ... ES MI FUERZA

DIPUTADA LOCAL DISTRITO XI MATIAS ROMERO

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 22 de marzo de 2021.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:

La que suscribe Diputada Migdalia Espinosa Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se adiciona la Fracción XII al Artículo 3 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 5, cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el fundamento legal de la obligación ciudadana de prestar el servicio militar nacional, que en la parte conducente señala lo siguiente:

“...En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas y los jurados, así como el desempeño de los cargos concejiles y los de elección popular, directa o indirecta. Las funciones electorales y censales tendrán carácter obligatorio y gratuito, pero serán retribuidas aquéllas que se realicen profesionalmente en los

términos de esta Constitución y las leyes correspondientes. Los servicios profesionales de índole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de la ley y con las excepciones que ésta señale...”

A través de esta disposición se declara obligatorio y de orden público el servicio militar nacional para todos los mexicanos por nacimiento o naturalización, quienes lo prestarán en el ejército o en la armada, como soldador, clases u oficiales, de acuerdo a sus capacidades.

A fin de señalar el procedimiento para realizar el servicio militar nacional, la Ley del Servicio Militar establece lo siguiente:

“...ARTICULO 5º.- El servicio de las armas se prestará:

Por un año en el Ejército activo, quienes tengan 18 años de edad.

Hasta los 30 años, en la 1a. Reserva.

Hasta los 40 años, en la 2a. Reserva.

Hasta los 45 años, en la Guardia Nacional.

Las clases y oficiales servirán en la 1a. Reserva hasta los 33 y 36 años respectivamente y hasta los 45 y 50 en la 2a. Reserva.

ARTÍCULO 11.- Todos los mexicanos de edad militar de acuerdo con el artículo 5o. tienen la obligación de inscribirse en las Juntas Municipales o en nuestros consulados en el extranjero, en las fechas que designe la Secretaría de la Defensa Nacional. ...”

A través de estas disposiciones se establece que el servicio militar nacional es de orden público para los varones mexicanos por nacimiento o por naturalización que cumplan los 18 años de edad.

Estos jóvenes deberán inscribirse en las Juntas Municipales o en consulados en el extranjero.

Para el cumplimiento del servicio militar nacional, se deben cumplir 5 fases:

Alistamiento: Es cuando las Juntas Municipales y Alcaldías de Reclutamiento, así como los Consulados de México en el extranjero, realizan el registro de los jóvenes varones mexicanos de la Clase (que cumplen 18 años de edad en el año en curso), Remisos y Mujeres Voluntarias que acuden a tramitar y obtener su Cartilla de Identidad del S.M.N., a fin de cumplir con sus obligaciones militares.

Sorteo: Esta fase se realiza durante uno de los domingos del mes de noviembre de cada año, en las Juntas Municipales y Alcaldías de Reclutamiento, donde se determina la forma en que los mexicanos alistados cumplirán con su S.M.N., ya sea Encuadrados (Bola Blanca o Azul) en los Centros de Adiestramiento del Ejército, Armada o Fuerza Aérea Mexicana, o a Disponibilidad (Bola Negra) en las comandancias de Zona Militar ubicadas en los diferentes Estados del País.

Reclutamiento: Se realiza los fines de semana (sábados y domingos) del mes de enero de cada año.



Adiestramiento: Se lleva a cabo a partir del mes de febrero y hasta el mes de noviembre de cada año, en el cual se capacita a los Soldados y Mujeres Voluntarias en Unidades Militares que fungen como Centros de Adiestramiento del Servicio Militar Nacional

Liberación: Se desarrolla durante el mes de diciembre de cada año, donde las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina Armada de México, colocan Puestos de Entrega en las Juntas Municipales y Alcaldías de Reclutamiento, para hacer entrega de las Cartillas de Identidad del S.M.N.

De estas fases, se desprende que el primer paso es cuando el ciudadano de 18 años entra en contacto con la Junta Municipal con la finalidad de realizar su registro correspondiente, a través de la entrega de documentos solicitados.

En el caso del municipio de Oaxaca de Juárez, como se observa en el siguiente link

<https://www.facebook.com/Secretar%C3%ADa-del-Ayuntamiento-del-Municipio-de-Oaxaca-de-Ju%C3%A1rez-809346675870754>, los requisitos solicitados son los siguientes:

- 1.- Acta de nacimiento original reciente 2020
- 2.- Cuatro fotografías para la cartilla
- 3.- Constancia de estudios recientes
- 4.- Comprobante de domicilio

5.- C.U.R.P.

De los requisitos referenciados resalta que la Junta Municipal está requiriendo acta de nacimiento original 2020 para solicitar el trámite del servicio militar nacional. Sin embargo este requisito es indebido porque las actas de nacimiento no tienen vigencia y cualquier copia certificada que se encuentre en buen estado es vigente.

En efecto, el artículo 66 Bis del Código Civil para el Estado de Oaxaca, a la letra señala lo siguiente:

"...Artículo 66 Bis.- La vigencia de las actas de nacimiento y las copias certificadas de las mismas que expida el registro civil y se encuentren en buen estado, sin tachaduras, borraduras o enmiendas y legibles, no estarán sujetos a plazo de caducidad alguna y los datos asentados en ellas se presumirán actualizados, salvo prueba en contrario...."

Con esta norma se garantiza que todas las actas de nacimiento son vigentes siempre y cuando se encuentren en buen estado. Por tanto no existe argumento legal alguno para que las juntas municipales requieran actas de nacimiento actualizadas para el trámite del servicio militar nacional, debido a que dicho documento contiene datos que no varían en la vida de las personas y por ello no caducan.

Por ello, presento exhorto a la Secretaría de la Defensa Nacional, en la delegación Oaxaca, con la finalidad de que verifique que las Juntas Municipales no soliciten acta de nacimiento con vigencia 2020 para el trámite del servicio



militar nacional, sino al contrario, se reciban actas de nacimiento en buen estado, independientemente de su año de expedición.

Ante el panorama económico que se presenta por la pandemia del Covid-19, es imprescindible que como legisladores alcemos la voz ante prácticas que injustificadamente atente contra la economía de los oaxaqueños al solicitarles de manera indebida acta de nacimiento con vigencia 2020.

Es necesario terminar con la práctica discrecional de entes públicos y privados que solicitan actas de nacimiento con cierta vigencia para efectuar determinado trámites porque vulnera el derecho a la identidad de los mexicanos.

Por lo antes fundado y motivado, someto a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

UNICO. – La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Defensa Nacional, a través de la delegación de Oaxaca, para que realicen una verificación de los requisitos que solicitan las Juntas Municipales, a fin de que no soliciten actas de nacimiento con vigencia 2020 para el trámite del servicio militar nacional, sino al contrario, se reciban actas de nacimiento en buen

Migdalia
Espinosa Manuel
TU VOZ... ES MI FUERZA
DIPUTADA LOCAL DISTRITO XI MATÍAS ROMERO

estado, independientemente de su año de expedición, en cumplimiento al artículo 66 Bis del Código Civil para el Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oax., a 22 de marzo de 2021.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL. LXIV LEGISLATIVA
Distrito XI, Matías Romero Avendaño.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
DIP. MIGDALIA ESPINOSA
DISTRITO XI
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO